

Quinto.—Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que se ha procedido a requerir al interesado la suspensión inmediata del acto, conforme disponen los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Sexto.—Requerir al promotor de las obras anteriormente citadas, para que en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión decretada, proceda a solicitar la legalización de las obras y usos del suelo, advirtiéndole que transcurrido el plazo de dos meses sin haberse instado la expresada licencia, o si fuera denegada por ser su otorgamiento contrario al ordenamiento urbanístico, se procederá, por parte de la Junta de Gobierno Local, a acordar la demolición a su costa y a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. Del acuerdo que, en tal supuesto se adopte, se dará traslado a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Señalar al promotor de las obras anteriormente descritas que de conformidad con el artículo 202.1.c) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de no solicitar la legalización de las obras en el plazo concedido al efecto, o si esta fueran denegadas por ser su otorgamiento contrario al ordenamiento urbanístico, con independencia de la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística que procedan, el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama iniciará la tramitación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Séptimo.—Notificar la presente resolución al promotor de las obras, al constructor, al propietario registral del suelo y, en su caso, a los técnicos facultativos autores de los proyectos o documentos técnicos, así como a los técnicos directores de las obras, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Octavo.—Dar traslado de esta resolución a los Servicios Municipales de Urbanismo y a la Policía Local para la vigilancia y ejecución de su cumplimiento, y asimismo, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Noveno.—Solicitar al señor registrador de la Propiedad la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, y los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Décimo.—Dar cuenta al Pleno del presente decreto.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos como titular registral de la parcela objeto del citado expediente, de conformidad con los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Transcurrido el plazo de los dos meses sin que se haya presentado proyecto de legalización de la actuación, si esta se deniega o si de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se procederá, a su costa, a la reposición de las obras al estado anterior, incluida la demolición, o, en su caso, reconstrucción, así como a la imposición de sucesivas multas coercitivas.

Fuente el Saz de Jarama, a 27 de agosto de 2009.—El concejal delegado de Urbanismo, Juan Daniel Gil de Benito.

(02/10.258/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Humarma, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para bar restaurante en la calle Bell, número 1-A.—Expediente 000416/2009-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 10 de agosto de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/10.187/09)

GETAFE

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: 46/09.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo del contrato: administrativo.
b) Descripción del objeto: obras de acondicionamiento de cuatro rotundas en la avenida del Ferrocarril, de Getafe.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no se requería.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 532.901,34 euros, impuesto sobre el valor añadido no incluido.
5. Adjudicación:
a) Fecha: provisional, 6 de agosto de 2009; definitiva, 31 de agosto de 2009.
b) Contratista: "Sufi, Sociedad Anónima".
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de la adjudicación: 416.995,30 euros, impuesto sobre el valor añadido no incluido.

Getafe, a 31 de agosto de 2009.—La técnico, jefa de Sección (instrucción de la Alcaldía de 11 de julio de 2007), Julia Sánchez Gil.

(02/10.202/09)

GETAFE

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, a los particulares que abajo se relacionan, se hace pública la notificación de que, comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la Resolución de 9 de abril de 1997, del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la de 1 de abril de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se incoa expediente para proceder a darlos de baja en el padrón municipal de habitantes.

A tal efecto, se les concede el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente comunicación, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.